



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 340/ 2011

REGULARIZACIÓN (OBRA MENOR)

FECHA DE PERMISO: 09 DE DICIEMBRE 2011

VENCE: 09 DE DICIEMBRE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

HABITACIONAL (BODEGA)

de 1 pisos y clase E-4

presupuesto \$ 940.029.-

ubicado en AVDA. ZENTENO

N° 2796

población BELLAVISTA

Sector (ZONA H2)

PROPIETARIO RAUL ARAYA JORQUERA

R.U.T N° 15.359.394-9

domiciliado en OSORNO

calle AVDA ZENTENO N° 2796

ARQUITECTO WILMA MUÑOZ FERNÁNDEZ

domicilio ISLA TENGLO N° 2525

N° patente profesional 3-453

RUT N° 9.645.953-K

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

CONSTRUCTOR

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 3519-18

Superficie terreno 307,58 M².

Derechos municipales \$ 14.100.-

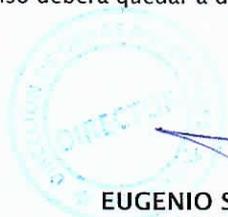
Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	12,76 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sqtes.	
TOTAL	12,76 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGANI
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES(S)

ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una regularización de ampliación de vivienda existente, cuyo destino es habitacional (bodega), la cual se desarrolla en un piso.

Superficie Existente	: 75,29 M ²
Superficie Proyectada	: 12,76 M²
Total	: 88,05M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

ESP/GAM/gam